



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

### ORDENANZA N° 1009 /2020

#### **VISTO:**

El Decreto N° 51/2020 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal y las nuevas medidas tomadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y urgencia N° 408/2020, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por el COVID-19 y de la facultad delegada hacia las provincias en esta nueva etapa, y la determinación tomada por parte del COE Central de la provincia de Córdoba, referida a la definición de la modalidad que tendrá en el territorio provincial en esta nueva etapa denominada "cuarentena en fase de segmentación geográfica";

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto N°: 51/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el cual el Municipio de Ballesteros adhiere a las nuevas medidas establecidas por parte del COE Central de la Provincia de Córdoba, por la que se definen modalidades y protocolos que tendrá la etapa de "cuarentena en fase de segmentación geográfica", determina "Zonas Blancas" y "Zonas Rojas", permitiendo la flexibilización de actividades solo en zonas blancas;

Que, tal como lo expresa el Decreto Municipal N° 51/2020, la Localidad de Ballesteros no cuenta con ningún caso positivo activo, ni sospechoso (nula circulación viral) y así tampoco se encuentra comprendida dentro de los grandes conglomerados, por lo que se podrá implementar la flexibilización contemplada en esta nueva etapa de "cuarentena en fase de segmentación geográfica", dentro de las pautas establecidas en cada uno de los Protocolos establecidos por el COE Central de la Provincia de Córdoba;

Que, por lo expresado, corresponde se ratifique la adhesión establecida por el Decreto N° 51/2020 dictado por el Ejecutivo Municipal a los efectos de poder llevar adelante la implementación de la flexibilización expresada en los Protocolos antes mencionados;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

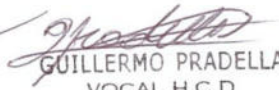
(2572) Ballesteros (Cba)


**Artículo 1º:** RATIFICAR la adhesión establecida por el Decreto N°51/2020 Dictado por el Poder Ejecutivo Municipal al "Protocolo de Habilitación de Obras Privadas"; al "Protocolo de Comercio" y al "Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales" establecidos por parte del COE Central de la Provincia de Córdoba, en el marco de la denominada "cuarentena en fase de segmentación geográfica", los que se adjuntan a la presente Ordenanza como parte integrante de la misma.

**Artículo 2º:** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas pertinentes a los fines de la publicidad e implementación de las modalidades establecidas en los protocolos expresados en el art.1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

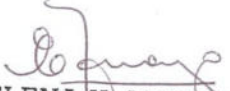
  
ODER G. ACTIS  
CONCEJAL H.C.D.

  
GUILLERMO PRADELLA  
VOCAL H.C.D.


  
JESICA A. BERTOLDO  
VOCAL H.C.D.



  
WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1º H.C.D.

  
ELENA H. RIVERO  
CONCEJAL H.C.D.

  
ESTELA MARÍA MISAN  
VOCAL H.C.D.

  
ANTONELA PEZZANA  
CONCEJAL H.C.D.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A  
LOS 04 DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.**